



APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA 2017 PARA LA SELECCIÓN DE OBRAS DE AUTORES CHILENOS PARA SU ADQUISICION Y DISTRIBUCION EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL PAIS, CONVOCATORIA.

EXENTA N° 0013 *04.01.2017

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 20.981 sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2017; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y lo requerido en el Memorando Interno N° 12.22/431, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece en su artículo 6° letra g), que el Consejo Nacional del Libro y la Lectura tendrá, entre otras, la función de fijar las normas con arreglo a las cuales se determinarán las obras que habrán de adquirirse en conformidad a lo dispuesto en la letra II) del artículo 4° de la misma ley, conforme a la cual los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura se destinarán, entre otras, a la adquisición de trescientos ejemplares de libros de autores chilenos para las bibliotecas públicas dependientes de la Biblioteca Nacional.

Que en virtud de lo anterior, y según consta en el acta de la sesión ordinaria N° 10/2016 de fecha 11 de noviembre de 2016, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura acordó aprobar la realización del Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos para su Distribución en Bibliotecas Públicas del País, Convocatoria 2017, en los mismos términos aprobados para el año 2016, con las modificaciones que se expresaron en dicha sesión de Consejo.

Que habiéndose elaborado por el Servicio Público las bases del mencionado proceso, considerando el diseño aprobado, es necesario dictar el acto administrativo que las apruebe, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las Bases de la Convocatoria Pública 2017 para la selección de obras de autores chilenos para su adquisición y distribución en bibliotecas públicas del país, cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE OBRAS DE AUTORES CHILENOS PARA SU ADQUISICION Y DISTRIBUCIÓN EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL PAÍS, CONVOCATORIA 2017

I. Convocatoria

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CNCA" y el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en adelante "el Consejo" con la finalidad de promover las obras editadas de autores(as) nacionales y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.227 de Fomento del Libro y la Lectura, convocan a presentar propuestas para el Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos editados en Chile y/o en el extranjero para su distribución en Bibliotecas Públicas del país, en convenio con la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM). El proceso se regirá por las siguientes Bases, las que para su consulta y reproducción se encuentran disponibles en el sitio web: www.fondosdecultura.gob.cl.

II. Del postulante y la postulación

- Las obras podrán ser postuladas por cualquier persona natural y/o jurídica chilena de derecho público o privado. Las personas naturales deberán ser chilenas, residentes en Chile o bien extranjeras con cédula de identidad para extranjeros otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de nuestro país.
- Se podrán postular obras de autores nacionales residentes en Chile o en el extranjero o de autores extranjeros radicados en Chile.
- La obra postulada debe ser primera edición. Serán considerados libros de primera edición: una obra que reproduce un original no publicado anteriormente (y las reimpresiones de este texto durante ese mismo año). Se considerarán los libros no (re) editados por más de veinte años, como primera edición, para los efectos del programa. En cuanto a las excepciones, como libros ya publicados que introducen cambios significativos tales como obras ilustradas, ediciones comentadas y/o bilingües, entre otras, el postulante deberá indicar y justificar los cambios para que el Jurado evalúe si se considera el libro una edición nueva.
- Los libros deben haber sido editados entre el 01 de enero y 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria (2016), sin perjuicio de lo establecido precedentemente con respecto a las reimpresiones.
- Los libros postulados podrán haber sido editados en Chile o en el extranjero.
- Se pueden postular obras de formato letras XL y libros de lectura fácil, entendiéndose por estos últimos a aquella obra de adaptación que permite una lectura y una comprensión más sencilla a un contenido, abarcando lenguaje, ilustración y maquetación.
- Al momento de efectuar la postulación se deberá indicar la categoría a la cual se presenta la obra. En caso que el/la postulante presente la obra a una categoría distinta a la que por su naturaleza le corresponde, la Secretaría del Consejo, en adelante "la Secretaría" se encontrará facultada para cambiar o reasignar la obra a la categoría correcta, previa autorización de el/la postulante.
- No se aceptarán postulaciones de textos escolares, guías docentes y similares, de trabajo en aula o para colorear.
- No podrán postularse obras que en años anteriores, hayan sido adquiridas por este mismo proceso o como parte del Premio a las Mejores Obras Literarias de Autores Nacionales o que hayan contado con financiamiento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en adelante "El Fondo" en la Línea o Modalidad de Apoyo a Ediciones del Concurso Público del Fondo en cualquiera de sus convocatorias.

III. Aceptación de condiciones de la convocatoria y deber de veracidad

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución de actividades.

Al momento de presentar sus postulaciones, los postulantes declaran bajo el juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. El CNCA se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que, a estimación del



CNCA, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

IV. Formulario Único de Postulación (FUP) y requisitos obligatorios de postulación

El FUP es el formato exclusivo y canal válido disponible para la formulación de postulaciones permitiendo una elaboración ordenada de las mismas, al proveer los campos necesarios para que el postulante exponga los detalles de su postulación. El llenado de todos los campos del FUP será obligatorio, salvo cuando sean indicados expresamente como voluntarios.

El FUP se encuentra disponible en el sitio web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.

Las postulaciones deberán acompañar, junto con el FUP, los siguientes antecedentes obligatorios de evaluación:

- Tres (3) ejemplares de cada título postulado.
- Copia de carnet de identidad para autores extranjeros radicados en Chile.
- Inscripción ISBN
- Copia del comprobante de depósito legal dado por la Biblioteca Nacional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.733.
- Declaración simple en que el postulante declare que el libro postulado es una primera edición, o si es un caso excepcional, explicar por qué se considera una edición nueva.
- Guía de despacho o certificado simple firmado por el postulante, según corresponda, que certifique la entrega de ejemplares a la Secretaría. Dicho documento deberá ser entregado junto con los ejemplares de los libros postulados, de conformidad con lo indicado en el párrafo X de las presentes bases.

Se deja constancia que el CNCA se reserva el derecho de corroborar lo señalado por el postulante en la declaración acompañada.

Los postulantes podrán acompañar a la postulación otros antecedentes complementarios para su evaluación.

V. Notificaciones del concurso

El postulante deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el postulante opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

VI. Constatación del cumplimiento de las bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo durante toda la convocatoria.

De constatarse algún incumplimiento la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Secretaría del Fondo, si se comprueba antes de la selección de la postulación. Se dejará constancia de esto en la Ficha Única de Evaluación, en adelante "FUE", lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por el Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados de conformidad a la ley.



- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de los concursos públicos de los Fondos de Cultura administrados por el CNCA, las postulaciones quedarán fuera de convocatoria de forma automática a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata una postulación que evidencie el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en distintas líneas o Fondos, con el sólo objeto de obtener financiamientos múltiples) quedarán fuera del proceso de la convocatoria.

A los postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

VII. Categorías de Convocatoria

Categoría	Definición
1.- Literatura ficción	Textos literarios de ficción tales como novelas, poemas, cuentos u obras dramáticas.
2.- Narrativa gráfica	Comics y novelas gráficas. Libros donde el diseño y la ilustración tengan importancia en el relato.
3.- Literatura no ficción	Ensayos, textos de divulgación, escritura de la memoria: crónicas, biografías, testimonios, epistolarios y otros.
4.- Ciencias Sociales y Humanidades	Textos académicos relativos a las distintas disciplinas como estudios de antropología, arqueología, historia, sociología, ciencias políticas, derecho, psicología, economía, trabajo social, educación, periodismo de investigación, estética, filosofía, teoría y crítica literaria y ensayos sobre otras disciplinas.
5.- Infantil – juvenil No se incluyen textos escolares, guías docentes y similares, de trabajo en aula o para colorear	Libros de ficción (novelas, cuentos, poesía, libros álbumes u obras dramáticas) y no ficción (textos informativos, históricos, de artes o de manualidades) dirigidos a niños(as) y jóvenes hasta 17 años.
6.- Artes y Patrimonio	Textos que engloben todas las disciplinas que tienen relación con las creaciones y manifestaciones artísticas, tales como danza, arquitectura, artes visuales, fotografía, artesanía, entre otras.
7.- Generalidades	Obras sobre temas generales y de consulta, tales como atlas, enciclopedias, diccionarios, manuales técnicos, deporte, recreación, turismo o autoayuda.



8.- Ciencias básicas y aplicadas

Libros que basan su quehacer en la experimentación y en el método científico y textos que agrupan aquellas disciplinas que se especializan en resolver problemas prácticos. Por ejemplo: ensayos y estudios de biología, física, química, matemáticas, astronomía, medio ambiente, ciencias de la salud o tecnología.

VIII. Asignación presupuestaria

El presupuesto disponible para la presente Convocatoria asciende \$600.000.000.-, los cuales corresponden a recursos del año 2017.

IX. Restricciones e incompatibilidades aplicables a los(as) postulantes y a los autores (as) de las obras

- No podrán participar en esta Convocatoria, ni como postulantes ni como autores de las obras postuladas, los(as) trabajadores(as), cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el código del trabajo o a honorarios), autoridades del CNCA y las personas que se encuentren impedidas de postular por afectarles alguna causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. En este sentido, es del caso destacar que se encuentran impedidos de presentar una postulación las personas jurídicas con fines de lucro, que tengan como socio(s), accionistas o constituyente a autoridad(es) o trabajador(es), cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el código del trabajo o a honorarios), del CNCA. En el caso que la autoridad o funcionario sea sólo representante legal de una persona jurídica con o sin fines de lucro y no reciba ningún tipo de beneficio con respecto a la postulación ni participe de ninguna manera en ella, dicha autoridad, deberá abstenerse para todos los efectos de la presente convocatoria.

Si se constata esta circunstancia con posterioridad a la etapa de postulación, ésta no podrá continuar en el proceso, quedando inmediatamente fuera del mismo, según lo contemplado en el párrafo VI de estas bases. La circunstancia que un(a) postulante o autor de una obra se encuentre inhabilitado(a) para ser beneficiario(a) del Fondo será certificada por la Secretaría.

X. Entrega de postulación

Las postulaciones a la Convocatoria 2017 podrán realizarse a través de dos medios:

Postulación vía plataforma digital

Las postulaciones efectuadas a través de este medio deberán ser enviadas a través del sitio web: www.fondosdecultura.gob.cl

Los postulantes que presenten 6 o más postulaciones a esta Convocatoria deberán presentarlas todas exclusivamente a través de la plataforma digital. En caso de incumplimiento de lo anterior, todas las postulaciones presentadas en soporte material por el postulante serán declaradas inadmisibles.

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

- Registrarse como postulante;
- Seleccionar la Convocatoria correspondiente;
- Completar el FUP según requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases;
- Validar el envío de la postulación.

Se deja expresa constancia que cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en algunas de las siguientes extensiones:



- doc/docx
- png
- pdf
- jpg

El peso de cada uno de los archivos acompañados no podrá exceder de 100 MB y deberá acompañarse sin clave y sin compresión.

En el caso de los archivos en pdf, estos podrán contener una o más páginas, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo.

Si los archivos no cumplen con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. En consecuencia, es responsabilidad del/de la postulante verificar que el archivo cumpla con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad al CNCA.

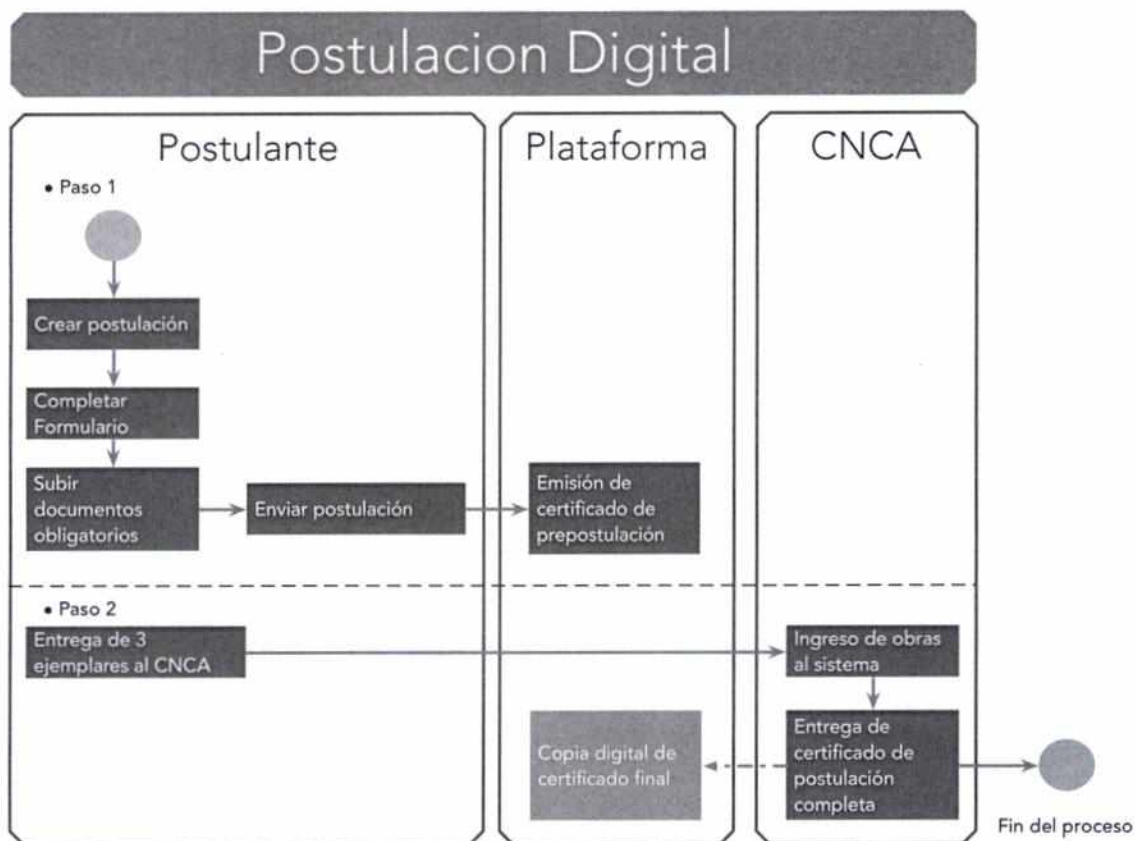
Tras el cumplimiento de estos pasos, el postulante podrá enviar su postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados y luego exigirá al postulante que valide y consienta el envío. Será de exclusiva responsabilidad del postulante efectuar su postulación en conformidad con los requisitos y condiciones de Bases. Una vez enviada la postulación, la plataforma emitirá un certificado que acredita su envío. Este certificado no implica un envío completo de la postulación, faltando aun completar los pasos indicados a continuación.

A continuación del primer envío (formulario), deberán enviarse o entregarse materialmente los tres ejemplares del título postulado, en la Secretaría del Fondo, ubicada en Ahumada 48, piso 5, Santiago. Esta entrega material deberá realizarse dentro del plazo de recepción establecido para las postulaciones en soporte material, junto con una copia del certificado que acredita el envío de la postulación a través de la plataforma y con la guía de despacho o certificado firmado por el postulante, según corresponda, que certifique la entrega de los ejemplares físicos de los libros a la Secretaría.

Respecto del material enviado por correo certificado, se considerará como fecha de presentación, la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

La postulación se entenderá completada con el envío a través de la plataforma digital, más la entrega o envío de los tres ejemplares del título postulado, la guía de despacho o respectivo certificado, y el certificado que acredita el envío de la postulación. Como comprobante de entrega de dichos antecedentes, la Secretaría del Fondo emitirá un certificado en el que constará la fecha de recepción de éstos y el número de folio, el cual será entregado al postulante o a la persona que haga entrega de los antecedentes. Dicho certificado también podrá ser descargado por el postulante desde la plataforma. Se deja constancia que dicho Certificado no constituye admisibilidad.





Postulación en soporte material

Atendiendo las distintas realidades y particularidades de nuestros habitantes, que por razones geográficas tengan escasa o nula conectividad a Internet o que por otras razones se vean impedidos o dificultados de participar digitalmente, es que el CNCA pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Se deja constancia que en caso que un mismo postulante presente 6 o más postulaciones a esta Convocatoria, deberá hacerlo vía plataforma electrónica. En caso de incumplimiento de lo anterior, todas las postulaciones presentadas en soporte material por el postulante serán declaradas inadmisibles

Se debe descargar e imprimir el FUP desde el sitio web: www.fondosdecultura.gob.cl.

Las postulaciones deberán ser entregadas cumpliendo las siguientes formalidades:

- Acompañar el FUP al comienzo de la postulación, con los campos llenados de forma correcta, clara y legible. En caso que se haga manuscritamente, se ruega hacerlo en letra imprenta; Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y bajar el FUP desde el sitio web institucional, podrán retirarlo impreso en las distintas sedes de las Direcciones Regionales del CNCA. Las postulaciones podrán ser entregadas personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado a la Secretaría del Fondo, ubicada en Ahumada 48, piso 5, Santiago o en las sedes de las Direcciones Regionales correspondientes del CNCA. El costo de envío de las postulaciones será de cargo exclusivo del postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas. Se considerará como fecha de presentación de la postulación física, la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

XI. Periodo de postulación



La presente convocatoria estará abierta desde la publicación de las bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl. Los postulantes podrán presentar sus postulaciones de conformidad con lo establecido en las presentes bases, hasta la fecha de cierre de la Convocatoria, el día 10 de marzo de 2017. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

Las postulaciones deberán ser entregadas o enviadas hasta las 16:00:00 horas del último día hábil para postular. Esta misma regla aplica para las postulaciones enviadas por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

Las postulaciones través de FUP vía digital deberán ser enviados a través de la página www.adquisiciondelibros.gob.cl. En este caso la entrega de los tres ejemplares de la obra postulada, deberá realizarse a más tardar hasta las 16.00:00 horas del día 15 de marzo de 2016.

Las postulaciones efectuadas a vía soporte material deberán ser entregadas personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en la Secretaría del Fondo ubicada en Ahumada 48, piso 5, Santiago o en las sedes de las Direcciones Regionales del CNCA. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

XII. Admisibilidad

Recibida la postulación, la Secretaría procederá a resolver su admisibilidad.

Se considerará admisible una propuesta cuando el postulante cumpla con los requisitos indicados en los párrafos II, IV, VII, IX, X y XI de las presentes Bases.

Se declarará inadmisibile la propuesta cuando no cumpla con, a lo menos, uno de los requisitos descritos precedentemente.

La inadmisibilidad de la postulación será certificada por la Secretaría del Fondo, lo que será formalizado en una resolución administrativa dictada por el Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del CNCA, la que se notificará a los interesados en conformidad a la ley.

Recursos administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes declarados inadmisibles, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

XIII. Evaluación

La evaluación de las postulaciones admisibles, será realizada por Comisiones de Asesores. Sus integrantes serán designados por acuerdo del Consejo. Esta designación será formalizada por resolución exenta del CNCA.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución posteriormente acogidos, serán incluidas dentro del proceso de la Convocatoria por la Secretaría del Fondo para ser evaluadas junto con las demás postulaciones admisibles, en forma simultánea.

Cada categoría tendrá una Comisión de Asesores constituida por personas con experiencia y conocimientos en las áreas específicas de la Convocatoria. Éstos evaluarán las obras sometidos a su conocimiento, según los siguientes criterios y ponderaciones asignando los respectivos puntajes, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de la evaluación obtenida por cada postulación:

Criterios de evaluación y ponderaciones



Criterios	Detalle Criterio de evaluación	Ponderación %
Calidad de la obra	Se evalúa la pertinencia del libro en cuanto a su uso y utilidad a una biblioteca pública, tomando en cuenta la calidad intelectual y/o creativa de la obra.	50%
Edición y Formato	Se evalúa la parte física del libro en función de la manipulación que sufrirá este en una biblioteca pública.	35%
Evaluación precio-calidad	Se evalúa el precio en función de la calidad y el formato, es decir, se verifica que el precio sea acorde a la calidad y el formato propiamente tal.	15%

Las postulaciones serán evaluadas con el rango de puntuación de 10 a 100 puntos.

Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno
10 a 39	40 a 59	60 a 79	80 a 100

Las decisiones que se adopten serán fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con la postulación y la convocatoria, todo lo cual quedará registrado en la FUE.

XIV. Selección

El proceso de selección de las postulaciones admisibles le corresponde al Consejo, el que en su calidad de Jurado determinará fundadamente por mayoría absoluta de los asistentes a la respectiva sesión y de acuerdo a los criterios de selección, la nómina de seleccionados.

En virtud de lo anterior, el Jurado elaborará una nómina con todas las postulaciones admisibles y su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor y procederá a la selección de acuerdo a los criterios establecidos en Bases, dejando constancia del fundamento de selección o no selección.

El Consejo podrá proponer declarar desierto todo o parte de la Convocatoria, respectivamente, pudiendo el reasignar los recursos remanentes a listas de espera de otros concursos o a los fines que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal. No existirá obligación de indemnizar en caso de declararse desierto la Convocatoria.

Los criterios de selección que deberá aplicar el Jurado, considerando la disponibilidad presupuestaria, son:

- Serán seleccionables todas las postulaciones que hayan obtenido un puntaje igual o superior a 80 puntos;
- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación;
- En caso que existan dos o más obras que estén evaluadas con el mismo puntaje, se optará por la o las obras que aporten a la bibliodiversidad. (La bibliodiversidad remite a la necesaria diversidad de voces que se difunden a través de las producciones editoriales y que se ponen a disposición de los lectores, y al acceso libre y amplio a dichas obras en términos de género, formato, personas en situación de discapacidad y a las diversas expresiones culturales existentes en el país).



Previo a formalizar la selección, la Secretaría del Fondo revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, anterior o sobreviniente a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE.

XV. Publicación y notificación de resultados

La nómina de postulaciones seleccionadas se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre de la obra, su autor y postulante. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona las postulaciones. Asimismo, el CNCA notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en el párrafo V de las presentes bases.

XVI. Recursos Administrativos

Una vez publicados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca el artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

XVII. Personas a cargo de la evaluación y/o selección

La Comisión de Asesores requerirá como quórum para sesionar y adoptar acuerdos la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo contener sus decisiones los fundamentos de la evaluación y la nómina de postulaciones admisibles. En caso de empate resolverá su Presidente. De dicho acuerdo se levantará un acta, en la cual deberá constar la evaluación realizada a cada una de las postulaciones con sus respectivos puntajes y fundamentos, la cual deberá ser suscrita por todos los integrantes de la Comisión de Asesores asistentes a la respectiva sesión.

El Consejo, en su calidad de Jurado, procederá a la selección de las postulaciones. Del acuerdo final se levantará un acta, que incluirá la individualización de seleccionados, la que tendrá validez con la sola firma de su Presidente y del Secretario del Consejo. Las decisiones que adopten el Consejo serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

XVIII. Incompatibilidades aplicables a evaluadores y jurados

Las personas a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones, realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponde conocer.

Estas personas, respecto a la convocatoria en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados, con ninguno de los postulantes de la presente convocatoria. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en la postulación de una persona, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la



Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases".

Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y selección de postulaciones, participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de una postulación seleccionada en este concurso.

XIX. Retiro de documentos materiales

Los libros postulados no serán devueltos y serán utilizados por el CNCA para fines promocionales de la lectura.

XX. Adjudicación

Los libros serán adquiridos a través de los mecanismos de compras públicas, según corresponda de acuerdo a la normativa vigente. De esta manera, la selección de la postulación de un libro en esta Convocatoria no significa que el Servicio deba adquirirlo a la persona que lo postuló.

El Consejo adquirirá 300 ejemplares de cada uno de los títulos seleccionados.

Las obras seleccionadas, deberán llevar un timbre en la página de los créditos de la obra o en la portadilla la siguiente leyenda: **Este libro es un aporte del Consejo Nacional del Libro y la Lectura a las Bibliotecas Públicas del país.**

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en coordinación con el Departamento de Administración y Finanzas de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la tipología "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" en la categoría "Programas de Subsidios y Beneficios" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MCA/CPAM/MVV.

Resol 06/1.327

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.



- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA.
- Sección de Coordinación Regional, CNCA.
- Direcciones Regionales, CNCA.
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.

